



## CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

### DETALLES DE LOS RIESGOS:

#### 1. TIPO:

SEGURO GLOBAL DE CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES DEL LLOYD'S

#### 2. PERÍODO DE LA PÓLIZA:

{Falta}

#### 3. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:

Incluido código postal completo:

{Falta}

#### NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL COASEGURADO/ASEGURADO CONJUNTO:

Incluido código postal completo:

{Falta}

#### NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO:

Incluido código postal completo:

{Falta}

#### 4. LUGARES ASEGURADOS:

Incluido código postal completo:

{Falta}

#### 5. OPERACIONES ASEGURADAS:

Ver Anexo B adjunto.

#### 6. LÍMITE GENERAL DEL ARTÍCULO/SUBLÍMITE DEL ARTÍCULO/ SUMA ASEGURADA:

Ver Anexo C adjunto.

#### 7. DEDUCIBLE:

Ver Anexo C adjunto.



## 8. CONDICIONES:

Texto de la Póliza de Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength Ver Anexo C adjunto.

Se deben notificar todos los siniestros de inmediato a CTC Services. El Agente debe arreglar el proceso de informe de siniestros entre el Asegurado y CTC, dentro de los 14 días de entrada en vigencia del anexo. Cláusula de Control de Siniestros en caso de reaseguro.

## 9. RESPONSABILIDAD SEPARADA: (LSW1001)

Las obligaciones de los aseguradores/ reaseguradores suscriben en los contratos de seguro/reaseguro a los que se suscriben son separadas y no conjuntas y se limitan únicamente al grado de su suscripción individual. Los aseguradores/ reaseguradores que suscriben no son responsables por la suscripción de ningún asegurador/ reasegurador que suscribe conjuntamente quien por alguna razón no satisfaga todas o parte de sus obligaciones.

## 10. ELECCIÓN DE LEYES Y JURISDICCIÓN:

Según Texto de la Póliza de Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength.

## INFORMACIÓN:

- Según adjunto provisto por Asegurado, si corresponde.

## ANEXO A – TÉRMINOS DE LA PRIMA

**Nota** El Asegurado debe consultar en Garantía de Pago de Prima las fechas de vencimiento del acuerdo, montos y fechas de ajustes.

### Artículo 1 Responsabilidad civil

Prima anual: {Falta} por completo por año

### Artículo 2 Daños a la Propiedad

Prima Anual: {Falta} por completo por año

Ajustable a la siguiente tasa(s): {Falta}

### Artículo 3 Equipos de Manipulación

Prima Anual: {Falta} por completo por año

Ajustable a la siguiente tasa(s): {Falta}



**Artículo 4 Interrupción de las actividades comerciales**

Prima Anual: {Falta} por completo por año

**Artículo 5 Embarcaciones Portuarias**

Prima Anual: {Falta} por completo por año

Ajustable a la siguiente tasa(s): {Falta}

**Artículos 1, 2, 3, 4 y 5**

Prima Múltiple: {Falta} por completo por año.

**Garantía de Pago de Prima**

Es una garantía de la presente Póliza el requerimiento el pago de la prima en o para la Fecha de Vencimiento del Acuerdo, ante cuyo incumplimiento los Aseguradores tienen derecho a cancelar esta póliza desde:

(a) la fecha de incumplimiento; o

(b) la fecha de entrada en vigencia.

Fecha de Vencimiento del Acuerdo {Falta}

**ANEXO B – OPERACIONES ASEGURADAS**

[(Nota al Agente)

Borrar B (ii) Operaciones de la Terminal si Asegurado está asegurado como un Puerto.

Borrar B (i) Operaciones del Puerto si el Asegurado es un Operador de Terminal u otro tipo de Operador de carga.]



## AUTORIDAD PORTUARIA

- B. (i) Operaciones para las cuales el Asegurado está asegurado como una **Autoridad Portuaria**:

**Autoridad Portuaria** incluye operador del Puerto, concejo del puerto, autoridad del puerto y operador del puerto.

(Borrar las Operaciones para las cuales el Asegurado no está asegurado.)

### **Manipulación del Equipo y de la Carga:**

- (a) Operaciones de Estibación, a bordo de embarcaciones o en tierra;
- (b) Operaciones de Depósito o Terminal;
- (c) Almacenamiento, incluido Almacenaje de Carga, Contenedores y Remolques;
- (d) Operaciones de Reparación de Equipo;
- (e) Recogida y Entrega Local de Carga, Contenedores y Remolques, subordinadas a cualquier otro servicio por el cual el Asegurado está asegurado según (a) hasta (d) arriba.

### **Ayudas de Navegación, Información y Control:**

- (a) Suministro y Mantenimiento de Ayudas para la Navegación Marina;
- (b) Suministro y Mantenimiento de Registro y Publicación de las Profundidades de las Aguas;
- (c) Suministro y Mantenimiento de Balisamiento e Iluminación para Canales de Navegación, Naufragios y Obstrucciones;
- (d) Suministro de Información y Advertencias de Navegación;
- (e) Suministro de Pilotos y Pilotaje;
- (f) Control del Movimiento, Atracamiento y Anclaje del Tránsito Marino.

### **Instalaciones en Tierra:**

- (a) Suministro y Mantenimiento de Muelles, Dársenas, Gradas y Amarres;
- (b) Suministro y Mantenimiento de Terminales de Pasajeros;
- (c) Suministro y Mantenimiento de Edificios, Estructuras y Equipos;
- (d) Suministro y Mantenimiento de sistemas de caminos y vías dentro del área del Puerto;



(e) Suministro de Servicios de Seguridad;

**Seguro Adicional:**

- (a) Suministro y Mantenimiento de Servicios de Emergencia en el Puerto, incluidas instalaciones para bomberos, trabajos de rescate, servicios de ambulancia y/o primeros auxilios;
- (b) Arrendar, o permitir el uso por parte de otra persona de cualquier Instalación o Equipo Portuarios;
- (c) Suministro de Asesoramiento e Información sobre la Administración de Puertos y Operaciones mencionados arriba, a personas con las cuales el Asegurado está comprometido a otorgar dicho asesoramiento e información, siempre que esas operaciones sean de un tipo para el cual el Asegurado esté de otro modo asegurado;

**ANEXO B – OPERACIONES ASEGURADAS**

**OPERACIONES DE TERMINAL**

**B. (ii)** Operaciones para las cuales el Asegurado está asegurado como un **Operador de Terminal** u otro tipo de carga

Operador:

(Borrar las Operaciones para las cuales el Asegurado no está asegurado.)

Suministro de:

- (a) Operaciones de Terminal Marina;
- (b) Operaciones de Almacenaje;
- (c) Operaciones de Terminal de Depósito o Flete Aéreo;
- (d) Operaciones de Estación de Flete de Contenedores;
- (e) Operaciones de Depósito de Almacenamiento o Reparación de Remolque o Contenedor;
- (f) Operaciones de Depósito de Despacho Interior;
- (g) Operaciones de Depósito de Transferencia Intermodal de Flete Ferroviario;
- (h) Operaciones de Estibación (a bordo de embarcaciones o en tierra);
- (i) Recogida y Entrega Local de Carga, Contenedores y Remolques, subordinadas a cualquier otro servicio por el cual el Asegurado está asegurado según (a) hasta (h) arriba.



- (j) Equipo de Manipulación (como un operador);

**Seguro Adicional:**

- (a) Suministro de Asesoramiento e Información sobre la Administración de Terminales u otros tipos similares de Operaciones de carga y las Operaciones mencionados arriba, a personas a las que el Asegurado está comprometido a otorgar dicho asesoramiento e información, siempre que esas operaciones sean de un tipo para el cual el Asegurado esté de otro modo asegurado;



**SEGURO C - SEGURO PROVISTO, SECCIÓN LÍMITE(S) GENERAL(ES), SECCIÓN SUBLÍMITES, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES:**

<b>Asegurado S/N</b>	<b>Texto de Puerto y Terminal</b>	<b>Límite General del Artículo/Sublímite del Artículo USD</b>	<b>Deducible cada accidente USD/Días</b>
----------------------	-----------------------------------	---	--

**ARTÍCULO 1 RESPONSABILIDAD (LSW1510)**

Sección 1

<b>C*</b>	<b>Responsabilidad Civil</b>	<b>Límite General del Artículo 1</b> {Falta} cada accidente Este es un Límite Simple Combinado para todo Seguro de Responsabilidad y Avals  <b>Sublímites</b> [Todos los Sublímites de los Artículos están incluidos y no son adicionales al límite general del Artículo 1 como arriba.]	{Falta}
<b>C*</b>	Según Cláusula 4. Responsabilidad Cruzada	Sublímite USD 1.000.000* en total	{Falta}
<b>C*</b>	Según Cláusula 6. Acción En	Sublímite USD 1.000.000* en total * Máximo combinado Sublímite según ambas Cláusulas 4 y 6 es USD 1.000.000 en total	{Falta}

Avals:

<b>C*</b>	Anexo sobre Incendio (LSW1511)	Sublímite USD 1.000.000 en total	{Falta}
<b>C*</b>	Violación de los Derechos Personales (LSW1514)	Sublímite USD 1.000.000 en total	{Falta}
<b>C*</b>	Asesoramiento e Información	Sublímite USD	{Falta}



	(LSW1512)	1.000.000 en total	
☉	Multas (LSW1513)	Sublímite USD 1.000.000 en total	{Falta}
☉	Entrega Improcedente (LSW1515)	Sublímite USD 1.000.000 en total	{Falta}

**[NOTA**

1. **Sublímites del Artículo :** Todos los Sublímites están incluidos y no son adicionales del Límite General del Artículo arriba.]
2. El Límite General del Artículo y todos los Sublímites del Artículo incluyen todos los gastos y costos en los que se ha incurrido.]



<b>Asegurado S/N</b>	<b>Texto de Puerto y Terminal</b>	<b>Límite General del Artículo/Sublímite del Artículo USD</b>	<b>Deducible cada accidente USD/Días</b>
--------------------------	-----------------------------------	---	--

**ARTÍCULO 2 PROPIEDAD (LSW1516)**

<b>Sección 2</b>		<b>Límite General del Artículo 2 Suma Asegurada</b>	
<b>C</b>	<b>Daño a la Propiedad</b>	{Falta}	{Falta}
		<b>C</b> si Valor Completo	
		<b>C</b> si Primera Pérdida	
	Deducible Viento/Inundación (si corresponde)		{Falta}
		ó % de TSV	{Falta}

Avales:

<b>C</b>	Anexo sobre Terremoto (LSW1517)	{Falta}	{Falta}
----------	------------------------------------	---------	---------

**ARTÍCULO 3 EQUIPO DE MANIPULACIÓN(LSW1519)**

<b>Sección 3</b>		<b>Artículo General 3 Suma Asegurada</b>	
	<b>Equipo de Manipulación</b>	{Falta}	{Falta}
		<b>C</b> si Valor Completo	
		<b>C</b> si Primera Pérdida	
	Deducible Viento/Inundación (si corresponde)		{Falta}
		ó % de TSV	{Falta}

Avales:

<b>C</b>	Anexo sobre Terremoto (LSW1520)	{Falta}	{Falta}
----------	------------------------------------	---------	---------

**[NOTA**

- Sección Sublímites:** Todos los Sublímites están incluidos y no son adicionales de Sección Límite General como arriba.]



2. La Sección Límite General y toda la Sección Sublímites incluyen todos los gastos y costos en los que se ha incurrido.]



Asegurado S/N	Texto de Puerto y Terminal	Límite General del Artículo/Sublímite del Artículo USD	Deducible cada accidente USD/Días
------------------	----------------------------	--	--

**ARTÍCULO 4 INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES  
(LSW1522)**

Sección 4		Límite General del Artículo 4/ Período de Pérdida	
C*	<b>Interrupción de las actividades comerciales</b>	Período de Pérdida {Falta} días/meses	{Falta}
C*	Equipo de Manipulación	{Falta}	{Falta} días
C*	Propiedad	{Falta}	{Falta} días
C*	Cláusula 2.2 Bloqueo de Operaciones	{Falta}	{Falta} días
C*	Cláusula 2.2(a) Atraque Asegurado*	{Falta}	{Falta} días
C*	Cláusula 2.2(b) Canal de Acceso	{Falta}	{Falta} días
C*	Cláusula 2.2(c) Acceso Terrestre	{Falta}	{Falta} días
	* Ataques Asegurado se establecen en el anexo sobre propiedad		

**ARTÍCULO 5 EMBARCACIONES PORTUARIAS**

Sección 5	Texto de Embarcaciones Portuarias	Artículo General 5 Suma Asegurada	
	Término del Instituto Cláusulas Riesgos en Puerto del Casco (20/07/87) Sujetas a la Cláusula de Protección y de Enmienda de Indemnización (1/6/91)	{Falta}	{Falta}
			√ si en anexo C

**[NOTA**

1. **Sublímites del Artículo:** Todos los Sublímites están incluidos y no son adicionales del Límite General del Artículo como arriba.]



2. El Límite General del Artículo y todaos los sublímites del Artículo incluyen todos los gastos y costos en los que se ha incurrido.]



**ANEXO D –**

**(i) ANEXO DE PROPIEDAD**

<b>Descripción de la Propiedad</b>	<b>Edad</b>	<b>Lugar</b>	<b>Valor Asegurado</b>

**(ii) ANEXO EQUIPO DE MANIPULACIÓN**

<b>Descripción del Equipo</b>	<b>Edad</b>	<b>Lugar</b>	<b>Valor Asegurado</b>








## DISPOSICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**Las presentes Disposiciones Generales de la Póliza son parte de la Póliza del Consorcio de Puertos y Terminales Wavelength ,las Condiciones Particulares de la Póliza, Cuestionario y se aplican los mismos y a todas las Secciones de la Póliza adquirida por el Asegurado**

1. **Todos los pagos según esta Póliza serán realizados al Asegurado, o a cualquier beneficiario identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.**
2. **LÍMITE(S) DEL ARTÍCULO / SUBLÍMITE(S) / SUMA ASEGURADA**
  - 2.1 **Límite/s General/es del Artículo**– Límite Máximo de los Aseguradores pagadero para cualquier siniestro de acuerdo con cada sección de esta Póliza que surja de cualquier Accidente o serie de Accidentes que surjan de cualquier evento se establece en la sección límite/s general de las Condiciones Particulares de la Póliza. Dicho/s límite/s general/es del artículo incluirán cualquier costo y gasto de defensa.
  - 2.2 **Sección Sublímite/s** – En el caso de la sección sublímite/s conforme a esta Póliza, esta sección sublímite/s se aplicará a cualquier siniestro que surja según esa sección, cláusula, anexo u Operación respecto de cualquier Accidente o serie de Accidentes que surjan de cualquier evento, serán inclusivas y no adicionales de la sección general límite/s según se establece en las Condiciones Particulares de la Póliza. Dicha sección sublímite/s incluirá todos los costos y gastos de defensa que surjan de siniestro/s conforme a esta sección, cláusula, extensiones u Operación. Donde lo indique en las Condiciones Particulares de la Póliza todas las secciones sublímite/s se aplican respecto de un Accidente o serie de Accidentes que surjan de cualquier evento y en el total de cada período de 12 meses desde la fecha de entrada en vigencia de esta Póliza.
  - 2.3 **Suma Asegurada** – La suma asegurada significará el valor asegurado de la Propiedad Asegurada y/o Equipo de Manipulación Asegurado o el límite de Responsabilidad o Período de Pérdida como se identifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.
3. **ASEGURADOS CONJUNTOS Y COASEGURADOS**
  - 3.1 Los Aseguradores pueden aceptar una solicitud de un Asegurado para que otra persona o personas se conviertan en Asegurados Conjuntos respecto de esa Póliza del Asegurado. Cada Asegurado Conjunto tendrá un derecho de recuperación independiente de los Aseguradores respecto de cualquier responsabilidad, gastos y costos que surjan de una pérdida u evento particulares.
  - 3.2 A menos que se establezca lo contrario por escrito con los Aseguradores, el Asegurado y los Asegurados Conjuntos serán responsables conjunta y separadamente por el pago de todos los montos que se deban a los Aseguradores respecto de esta Póliza.



- 3.3 Los Aseguradores pueden aceptar una solicitud de un Asegurado para que otra persona o personas se conviertan en Coasegurados. La responsabilidad de los Aseguradores con todos los Coasegurados se extenderá únicamente en el grado en el que el Coasegurado puede ser encontrado responsable de pagar en la primera instancia por las responsabilidades que son correctamente la responsabilidad del Asegurado y están aseguradas según esta Póliza. Una vez que los Aseguradores hayan indemnizado dichos Coasegurados, los Aseguradores no tendrán ninguna otra responsabilidad y no realizarán ningún otro pago a ninguna persona o compañía, incluido el Asegurado, respecto de ese siniestro.
- 3.4 El pago de los Aseguradores al Asegurado o cualquier Asegurado Conjunto, o Coasegurado respecto de cualquier siniestro según esta Póliza libera por completo a los Aseguradores de toda responsabilidad que surja de ese siniestro.
- 3.5 Cualquier disposición de esta Póliza por la cual un Asegurado o Asegurado Conjunto o Coasegurado cesa de estar asegurado o cesa de tener derecho a recuperar de los Aseguradores respecto de cualquier responsabilidad, pérdida o daños se considerará que se aplica a todos los Asegurados, Asegurados Conjuntos y Coasegurados. En caso de incumplimiento por los Asegurados o cualquier Asegurado Conjunto o Coasegurados de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Póliza se considerará como incumplimiento del Asegurado y de todos los Asegurados Conjuntos y de todos los Coasegurados. Alguna conducta de un Asegurado o cualquier Asegurado Conjunto o Coasegurado que le hubiera dado derecho a los Aseguradores de negarse a indemnizarla será considerada como conducta de todos los Asegurados, Asegurados Conjuntos y Coasegurados.
- 3.6 Los contenidos de cualquier comunicación entre el Asegurado o cualquier Asegurado Conjunto o Coasegurado y los Aseguradores, sus empleados o agentes, se considerarán ser de conocimiento del Asegurado y todos los Asegurados Conjuntos o Coasegurados.
- 3.7 El Asegurado, los Asegurados Conjuntos y Coasegurados están de acuerdo en que (sujeto a cualquier cobertura expresa en esta Póliza) ninguna disputa que surja entre ellos será el sujeto de ningún seguro o recuperación de los Aseguradores y el Asegurado Conjunto y Coasegurados serán sólo asegurados sobre esta base.
- 3.8 Donde haya Asegurados Conjuntos o Coasegurados, cualquier referencia al Asegurado en esta Póliza se considerará que incluye cualquier Asegurado Conjunto o Coasegurado, tanto como corresponda.

#### **4. MONTO(S) DEDUCIBLE(S)/ SUBYACENTE(S)**

La presente Póliza sólo pagará en exceso de deducible/s especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza respecto de siniestro/s que sean resultado de cualquier Accidente o serie de Accidentes que surja de un evento. Los costos y gastos de defensa también estarán sujetos a dicho deducible/s.



**5. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA \ QUÍMICA \ BIOLÓGICA \ BIO QUÍMICA \ ELECTROMAGNÉTICA Y ATAQUE CIBERNÉTICO**

En ningún caso esta Póliza cubrirá pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente cuya causa, contribución o surgimiento provengan de:

- A. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de combustión de un combustible nuclear;
- B. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamble nuclear o componente nuclear de los mismos;
- C. Cualquier arma que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión o cualquier otra reacción similar o fuerza o materia radioactivas.
- D. Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética;
- E. El uso u operación como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema de computación, programa de software de computadora, virus de computadora o proceso de cualquier otro sistema electrónico.

**6. EXCLUSIÓN DE GUERRA, ATAQUES Y TERRORISMO**

6.1 Esta Póliza excluye:

- A. daños por pérdida, gastos o costos directa o indirectamente causados, contribuidos o que surjan de o en consecuencia de cualquiera de los siguientes sin tener en cuenta cualquier otra causa u evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida;
- B. ataque, cierre, disturbios laborales, motines, conmoción civil, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, lucha civil, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daño a propiedad por o bajo el orden de cualquier autoridad gubernamental o pública o local;
- C. cualquier acto de terrorismo, que significa un acto, incluidos pero no limitados al uso de fuerza o violencia o la amenaza de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, comprometidos por motivos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluida la intención de influenciar cualquier gobierno y/ o instaurar miedo al pueblo o cualquier sección del pueblo;
- D. esta Póliza también excluye pérdida, daños, gastos o costos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causadas como resultado o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma relacionados con 6.1.

6.2 La carga de probar que esta exclusión no se aplica (si se presume que se aplica por los Aseguradores) será por parte del Asegurado;

6.3 Si se encuentra no válida o no ejecutable cualquier parte de esta exclusión, el resto permanecerá en plena vigencia.



## **7. CARGAS PELIGROSAS**

Es una condición previa de responsabilidad según esta Póliza que el Asegurado tome las medidas apropiadas y razonables para asegurar conformidad con todas las regulaciones aplicables y pertinentes y/o disposiciones reglamentarias relacionadas con el transporte, la manipulación y el almacenamiento de cargas peligrosas. Los Aseguradores no serán responsables de ningún siniestro que surja del incumplimiento de esta condición por parte del Asegurado.

## **8. DILIGENCIA DEBIDA/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (DEBER DEL ASEGURADO DE MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS)**

8.1 Es una condición de esta Póliza que el Asegurado actúe como si fuera un no asegurado prudente en todo momento y tome a su costa las medidas que sean razonables con el propósito de prevenir o minimizar una pérdida. El asegurado no admitirá responsabilidad ni asumirá ninguna obligación sin acuerdo previo por parte de los Aseguradores. En el caso de incumplimiento de esta condición, los Aseguradores tendrán derecho a cancelar esta Póliza desde la fecha de entrada en vigencia, y no serán responsables por ningún siniestro que conforme a la Póliza.

8.2 El Asegurado mantendrá todas las medidas precautorias dadas como información para los Aseguradores respecto de la prevención de pérdidas y manejo de riesgos. El Asegurado, además, implementará todas las medidas requeridas por los Aseguradores y notificará a los Aseguradores de cualquier cambio material que cambie o afecte la(s) Operación(es) del Asegurado. En el caso de cualquier cambio sustancial, los Aseguradores tendrán derecho a enmendar los términos y condiciones de esta Póliza, o cancelar esta Póliza con vigencia desde la fecha del cambio sustancial.

## **9. PERITAJE/ISPS**

Es una condición de esta Póliza que en el caso de que los Aseguradores requieran la realización de un peritaje, el Asegurado deberá cumplir con todas las recomendaciones, requerimientos o restricciones impuestos como consecuencia del peritaje en la fecha requerida por el peritaje o en la fecha fijada por los Aseguradores. El Asegurado debe cumplir con el Código ISPS (International Ship and Port Facility Security Code).

En caso de incumplimiento de esta condición, los Aseguradores tendrán derecho a cancelar esta Póliza desde la fecha de entrada en vigencia, y no serán responsables por ningún siniestro que surja conforme a la Póliza.

## **10. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ELECTRÓNICA**

10.1 A pesar todo aquello contrario contenido en esta Póliza, no proveerá cobertura respecto de reclamaciones, pérdidas, gastos o costos que surjan a causa de cualquier defecto en la operación de cualquier Equipo de Computación, la operación o cualquier función de ese Equipo de Computación, o el envío, recepción, procesamiento o manipulación de datos (incluso correos electrónicos y datos



accesibles a través de la Internet). Por este motivo, "Equipo de Computación" incluye cualquier combinación de software y hardware.

- 10.2 Esta cláusula se aplica sin importar cualquier otra causa y/o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia de pérdida, daño, costo, siniestro, y/o gasto.

#### **11. AVISO DE RECLAMACIONES POTENCIALES**

El Asegurado le dará a los Aseguradores, directamente o a través de representantes de los Aseguradores (según se identifican en las Condiciones Particulares de la Póliza), aviso inmediato de un Accidente que pudiera ocasionar una pérdida que podría originar un siniestro bajo conforme a esta Póliza. El Asegurado entonces entregará sin demora por correo o facsímil o correo electrónico a los Aseguradores, directamente o a través de los representantes de los Aseguradores, un informe escrito de la naturaleza del Accidente que declare la causa, si se conoce, la medida del daño, responsabilidad o gastos y la naturaleza del interés del Asegurado. De no entregar aviso dentro de los 30 días desde que el Asegurado toma conocimiento del Accidente, los Aseguradores tendrán la opción de decidir si han sido perjudicadas por la demora, y de ser así, reducir el monto pagado respecto del siniestro, o no pagar el siniestro en absoluto.

#### **12. ASISTENCIA DEL ASEGURADO**

- 12.1 El asegurado asistirá a los Aseguradores en todos los asuntos relacionados con siniestro(s) y facilitará a los Aseguradores toda la información que los Aseguradores o sus agentes puedan requerir razonablemente respecto del siniestro. El Asegurado también permitirá a los Aseguradores o sus agentes entrevistar a testigos y acceder a prueba que respalde el o los reclamos.
- 12.2 El Asegurado está obligado bajo la obligación de debida diligencia en la cláusula 8.1 a tomar todas las medidas razonables para defender siniestro(s) hechas en contra del Asegurado que podrían convertirse en un siniestro conforme a esta Póliza. Los Aseguradores tendrán el derecho, pero no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa, el acuerdo y el litigio de cualquier siniestro(s) hechas en contra del Asegurado, o apelar en contra de cualquier juicio o indemnización. Los Aseguradores acceden, siempre que se obtenga un consentimiento previo por escrito, sujeto a cualquier término impuesto por los Aseguradores como la selección de abogados, y sujeto a cualquier monto subyacente/deducible, a indemnizar los gastos y costos legales relacionados con cualquier siniestro(s) contra el Asegurado que surjan de un Accidente asegurado. Sin embargo, la responsabilidad del Asegurador incluso esos costos y gastos en ningún caso excederá la o las Secciones Límites Generales y/o la Sección Sublímite(s) como se identifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 12.3 Los Aseguradores tendrán el derecho de elegir en todo momento asumir la gestión de la defensa, el acuerdo y el litigio de cualquier siniestro(s) del Asegurado al momento de dar aviso al Asegurado o el Representante del Asegurado por correo, facsímil o correo electrónico. Si los Aseguradores toman esa decisión, el



Asegurado accede a continuar facilitándole a los Aseguradores toda la asistencia razonable en el manejo de las reclamaciones.

- 12.4 Los Aseguradores tendrán el derecho en todo momento de elegir no continuar respaldando la defensa, el acuerdo o el litigio de cualquier medida legal y cualquier responsabilidad por costos y cargos legales cesará en el momento de su elección.

### **13. SUBROGACIÓN**

El Asegurado no está autorizado a renunciar a ningún derecho de recuperación relacionado con cualquier otra parte sin acuerdo previo por escrito de los Aseguradores. Cuando los Aseguradores paguen un monto bajo esta Póliza, los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier otra parte respecto de esa suma será subrogada exclusivamente a los Aseguradores. Por pedido de los Aseguradores el Asegurado asistirá (incluso asistencia a audiencias y asegurarse de la asistencia de testigos), cooperará y prestará su nombre para el ejercicio de los derechos de subrogación de los Aseguradores. En el caso de que se realice cualquier recuperación por subrogación, los Aseguradores tendrán derecho a reembolso de todos los montos que hayan pagado bajo la Póliza antes de que el Asegurado tenga derecho a recibir cualquier pérdida no asegurada o deducible que se haya aplicado.

### **14. AUDITORÍA**

Los Aseguradores pueden, con aviso razonable, examinar y auditar los libros y registros del Asegurado en cualquier momento en relación con el contenido de esta Póliza.

### **15. CONOCIMIENTO PREVIO/OTROS SEGUROS**

- 15.1 Los Aseguradores no tendrán responsabilidad según esta Póliza que surja de cualquier Accidente, del cual el Asegurado tuviese conocimiento, previo a la fecha de entrada en vigencia de esta Póliza.
- 15.2 Cuando el Asegurado ha dado aviso a los aseguradores conforme a cualquier otro seguro o tiene, independientemente de esta Póliza, derecho a ser indemnizado total o parcialmente por cualquier otro seguro respecto de cualquier daño o pérdida que de otro modo sería indemnizable total o parcialmente por los Aseguradores de esta Póliza, no habrá ninguna contribución o participación por parte de los Aseguradores de esta Póliza sobre la base de cualquier deficiencia, seguro simultáneo o doble por esa pérdida o daño para el cual el Asegurado tiene derecho a ser indemnizado por ese otro seguro. Esta condición se aplicará si el Asegurado es en efecto indemnizado por ese otro seguro o no.

### **16. INSOLVENCIA O QUIEBRA**

- 16.1 La insolvencia, la liquidación, la quiebra, la administración judicial o semejante, o cualquier negativa o incapacidad de pago del Asegurado o cualquier Asegurador no se aplicarán para:

A. Aumentar la responsabilidad de los Aseguradores conforme a esta Póliza, o;



- B. Aumentar la parte de responsabilidad de los Aseguradores conforme a esta Póliza, o;
- C. Reducir cualquier monto(s) subyacente(s).

- 16.2 En cualquiera de las circunstancias descritas en 16.1 que le acontezcan al Asegurado, esta Póliza tendrá fin inmediatamente. El Asegurado no tendrá derecho a ninguna devolución de primas, y seguirá siendo responsable por las primas debidas hasta la fecha de cancelación.
- 16.3 En ningún caso ningún Asegurador de esta Póliza asumirá las responsabilidades u obligaciones del Asegurado o cualquier asegurador o cualquier Asegurador en cualquiera de las circunstancias descriptas en 16.1 que le acontezcan al Asegurado.

## 17. CANCELACIÓN

- 17.1 La cancelación de esta Póliza puede ser efectuada por el Asegurado, o los Aseguradores o sus representantes (según se identifican en las Condiciones Particulares de la Póliza) mediante envío de aviso por correo, fax o correo electrónico a la otra parte o partes con la declaración de cuándo, no menos de 30 días a partir de entonces, la cancelación entrará en vigencia.
- 17.2 Si esta Póliza es cancelada por el Asegurado, los Aseguradores retendrán la parte no proporcional de la prima por el período en el que esta Póliza ha tenido vigencia calculado de acuerdo con London Market Short Rate Cancellation Table estándar. Si los Aseguradores cancelan esta Póliza, retendrán la proporción prorrateada de la prima por el período en el que esta Póliza ha tenido vigencia hasta la fecha efectiva de cancelación.
- 17.3 Aviso de cancelación por parte de los Aseguradores será efectivo si los Aseguradores han reembolsado o licitado el reembolso de cualquier prima con ese aviso o no.

## 18. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

El Asegurado garantiza que la prima será pagada en su totalidad a los Aseguradores para la fecha de vencimiento del acuerdo establecida en el Certificado y Las Condiciones Particulares de la Póliza (o respecto de las primas por plazo, cuando se adeuden) o cualquier período más extenso establecido por la ley aplicable de esta Póliza.

Si la prima no ha sido pagada de acuerdo con esta garantía, los Aseguradores tendrán el derecho de cancelar esta Póliza mediante notificación al Asegurado tanto directamente como a través del representante por escrito. La cancelación tendrá vigencia a partir de la fecha de incumplimiento o fecha de entrada en vigencia según lo elijan los Aseguradores en el certificado y Las Condiciones Particulares de la Póliza. En el caso de cancelación desde la fecha de incumplimiento, se debe la prima a los Aseguradores sobre una base prorrateada por el período que los Aseguradores estén en riesgo pero la prima total de la póliza será pagadera a los Aseguradores en caso de pérdida o acontecimientos previos a la fecha de terminación que dé lugar a un siniestro válida bajo esta Póliza.



A menos que se convenga lo contrario, los Aseguradores Líderes están autorizadas a ejercer derechos conforme a la cláusula en nombre propio o en nombre de los Aseguradores que participan en esta Póliza.

Si un Tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente considera que cualquier parte de esta cláusula es inválida o no ejecutable, esa invalidez o imposibilidad de ejecución no afectará las otras disposiciones de esta cláusula las cuales permanecerán en plena vigencia.

Donde la prima deba pagarse mediante un London Market Bureau, se considerará que el pago a los Aseguradores se efectuará el día de entrega de aviso de pago al Bureau.

#### **19. CESIÓN**

Ninguna cesión de ningún interés conforme a esta Póliza será válida excepto con el consentimiento por escrito de los Aseguradores.

#### **20. AVISO DE RESPONSABILIDADES SEPARADAS**

Las obligaciones de los Aseguradores que suscriben conforme a esta Póliza son separadas y no conjuntas y únicamente se limitan al grado de sus suscripciones individuales. Los Aseguradores que suscriben no son responsables por la suscripción de ningún Asegurador que se cosuscribe que por alguna razón no satisfaga todas o parte de sus obligaciones.

#### **21. DERECHO APLICABLE**

Esta Póliza estará sujeta a la Ley Inglesa y gobernada por ella.

#### **22. ARBITRAJE**

Todos los asuntos de desacuerdos entre las partes que surjan conforme, por o en conexión con esta Póliza, incluso formación y validez, o que surjan durante o después del período de ésta Póliza, se remitirán a un tribunal de arbitraje según se determina abajo.

22.1 A menos que las partes designen un único árbitro dentro de los 14 días de que uno reciba un pedido por escrito de parte del otro para arbitraje (el Demandante) designará a un árbitro y dará aviso por escrito a la otra parte (el Demandado). Dentro de los 30 días de la recepción de ese aviso el Demandado designará a su árbitro y dará aviso por escrito al Demandante, cuya omisión el árbitro designado por el Demandante actuará como único árbitro, en cuyo caso no se aplicarán los párrafos 22.2.

22.2 Antes de comenzar a considerar una referencia los dos árbitros deberán designar un tercer árbitro. De no asignar ese tercer árbitro dentro de los 30 días de la designación del árbitro del Demandado cualquiera de ellos o cualquiera de las partes pueden solicitar la asignación del tercer árbitro al designador. Los tres árbitros decidirán por mayoría. Si no se puede obtener la mayoría prevalecerá el fallo del tercer árbitro. Éste también actuará como presidente del tribunal. El designador será el Presidente de London Court of International Arbitration.



- 22.3 A menos que las partes convengan de otro modo, el tribunal de arbitraje estará compuesto por personas (incluso las que se hayan jubilado) con no menos de diez años de experiencia en seguro o reaseguro como personas relacionadas con la industria misma o como abogados u otros asesores profesionales.
- 22.4 El tribunal de arbitraje tendrá poder para establecer todas las reglas de procedimiento para la realización del arbitraje.
- 22.5 El lugar de arbitraje será Londres a menos que entre las partes se convenga un lugar alternativo.

### **23. DERECHOS DEL TERCERO**

Ninguna parte que no sea los Aseguradores y el Asegurado especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza tendrá ningún derecho a hacer cumplir ninguna parte de esta Póliza.

### **24. DEFINICIONES**

- 24.1 ACCIDENTE – donde quiera que se use significa un evento repentino que no era esperado ni intencional por parte del Asegurado y que ocurrió o comenzó en una fecha específica identificable durante el período de la Póliza.
- 24.2 ASEGURADO - donde quiera que se use significa el Asegurado (según se identifica en las Condiciones Particulares de la Póliza) y cualquiera, funcionario ejecutivo, empleado administrativo, director o fideicomisario del mismo mientras actúe dentro del alcance de los deberes otorgados a esa persona por parte del Asegurado.
- 24.3 LESIÓN FÍSICA - donde quiera que se use significa todas las lesiones físicas a un tercero incluso muerte, dolencia, enfermedad, lesiones mentales, angustia o shock que resulte de esa lesión física.
- 24.4 COASEGURADO - donde quiera que se use significa cualquier parte definida en las Condiciones Particulares de la Póliza como Coasegurado.
- 24.5 EQUIPO DE COMPUTACIÓN - donde quiera que se use significa hardware o software de computación.
- 24.6 CONFINES DEL PUERTO Y/O CONFINES DE LA TERMINAL Y/O CONFINES DEL LUGAR ASEGURADO donde quiera que se use significa aquellas áreas dentro de los límites del Puerto según se establece en la Cláusula de Operaciones Aseguradas de las Condiciones Particulares de la Póliza, y en el caso de recogida y entrega local dentro de un radio de 10 kilómetros de los Confines del Puerto o Terminal o Lugar Asegurado.

Un Puerto incluye puertos, terminales marítimas, almacenes, estaciones de transporte de contenedores, depósitos de almacenamiento o reparación de remolques o contenedores,



depósitos de despacho en tierra y depósitos de transferencia intermodal de transporte ferroviario.

- 24.7 CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA - donde quiera que se use significa las condiciones particulares para la Póliza de Seguro.
- 24.8 EQUIPOS DE MANIPULACIÓN ASEGURADOS - donde quiera que se use significa el equipo de manipulación especificado en el Anexo de Equipo de Manipulación de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 24.9 LUGAR ASEGURADO – significa todos los lugares especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 24.10 PROPIEDAD ASEGURADA- significa la propiedad asegurada establecida en el Anexo de Propiedad de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 24.11 ASEGURADO CONJUNTO - donde quiera que se use significa cualquier parte definida en Las Condiciones Particulares de la Póliza como Asegurado Conjunto.
- 24.12 OPERACIONES ASEGURADAS - donde quiera que se use significa las operaciones aseguradas que el Asegurado ha solicitado que se aseguren y han recibido cobertura por parte de los Aseguradores según se identifican en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 24.13 SOBRECARGADO - donde quiera que se use significa cuando la carga de trabajo segura especificada para el equipo por parte del fabricante o por parte de cualquier parte igualmente capacitada esté excedida.
- 24.14 PÓLIZA- donde quiera que se use significa todas las Secciones, incluso las extensiones de esas Secciones, las Disposiciones Generales de la Póliza, las Condiciones Particulares de la Póliza y el Cuestionario.
- 24.15 AUTORIDAD PORTUARIA- donde quiera que se use significa la parte estipulada en el Cuestionario de Autoridad Portuaria y el operador o dueño del puerto especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 24.16 OPERADOR DE LA TERMINAL- donde quiera que se use significa la parte o partes estipuladas en el Cuestionario de Autoridad Portuaria y el operador de cualquier operación en la terminal especificada(s) en las Condiciones Particulares de la Póliza.

01/04  
LSW1524